

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de agosto de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24.769/2015, de 5 de agosto), EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

109.931

## Área de Gobierno de Urbanismo

### Servicio de Urbanismo

#### ANUNCIO

##### 7.276

ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA “ELABORACIÓN DE UN NUEVO CATÁLOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL”

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 24.586/2016, de fecha 16 de agosto, por la que se acuerda la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la “Elaboración de un nuevo Catálogo del Patrimonio Arquitectónico Municipal”:

RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la “Elaboración de un nuevo Catálogo del Patrimonio Arquitectónico Municipal”.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

#### ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 19 de abril de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 11.087, de fecha 19 de abril de 2016, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone el inicio del expediente para la encomienda referenciada.

III. Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda.

IV. Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, en relación con el gasto plurianual, de fecha 4 de mayo de 2016.

V. Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 7 de junio de 2016.

VI. Con fecha 8 de junio de 2016, se remite el expediente para su fiscalización a la Intervención General.

De conformidad con el artículo 111.1 de la Ley de los Municipios de Canarias, los informes emitidos dentro de los procedimientos tramitados por el Ayuntamiento deberán ser evacuados en el plazo de diez días a partir de la recepción de la petición acompañada de la documentación necesaria, plazo ya caducado, sin que el Servicio haya tenido notificación alguna al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., regula el objeto social de dicha sociedad, y dispone lo siguiente:

“Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(…)

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como, la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(…)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente. .”

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

“(…)

DECRETO:

(…)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(…)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)"

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del Alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

#### RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la "Elaboración de un nuevo Catálogo del Patrimonio Arquitectónico Municipal", por importe de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (415.052,25 EUROS), distribuidos en las anualidades 2016 y 2017.

Segundo. Autorizar y disponer los siguientes gastos:

Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

N.I.F.: A-35660844

Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/227.06

ANUALIDAD 2016:

- Importe: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (245.047,75 EUROS).

ANUALIDAD 2017:

- Importe: CIENTO SETENTA MIL CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (170.004,50 EUROS).

Tercero. Los trabajos consistirán en la revisión de las fichas de los inmuebles ya catalogados, así como la inclusión en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de los edificios del Entorno de Perojo que quedaron excluidos de dicho ámbito en el PGO-2012 y de los provenientes del API-01 "Vegueta-Triana", que quedaron fuera de su delimitación en virtud de la Modificación del Plan General de Ordenación, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015.

Cuarto. El plazo se iniciará a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda y será de 19 meses, 7 en la anualidad 2016 y 11 en la anualidad 2017.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

108.655

### Área de Gobierno de Urbanismo

#### Servicio de Urbanismo

#### ANUNCIO

7.277

ACUERDO DE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL SG-31. PARQUE LAS REHOYAS